

AYUDAS LEADER para la realización de operaciones conforme a la EDLP para Gúdar-Javalambre y Maestrazgo
Proyectos Productivos 2019

ORDEN DRS/1767/2018 de 24 de octubre (BOA Nº 218 DE 12/11/2018)

OBJETO

Las ayudas incluyen actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
2. Mejora de la competitividad de las PYMES.
3. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

1. Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
2. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
3. Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiendo estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
4. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas de turismo rural salvo las relacionadas con accesibilidad y eficiencia energética. Excepcionalmente se podrán subvencionar las VTR que formen parte de un proyecto integrado del que sean una actividad complementaria, o en municipios que no dispongan de esta tipología de alojamiento.
5. La instalación de energías renovables limpias a excepción del autoconsumo.
6. Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, gastos de promoción y publicidad de nuevas actividades, creación de una marca comercial y diseño de embalajes.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) **Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.**
- b) Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos corrientes, alquileres, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- f) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- g) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- h) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
- i) Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto superior a 250.000 €.
- j) Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.**
- k) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- l) Naves para almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio

LIMITACIONES:

- a) Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.

- b) Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado..
- c) Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.
- d) Los gastos por adquisición de terrenos o edificios: hasta un 10% en terrenos y el 50% en edificios del presupuesto del resto de la inversión,(con un límite máximo de 20.000 € de inversión en este concepto) y se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.
- e) Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del presupuesto en el resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto,(con un límite de 20.000 euros por vehículo), y en caso de no crear empleo se hará una segunda reducción del 50% del presupuesto máximo subvencionable para este elemento.
- f) La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).
- g). Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
- h) 10. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.
- i) Maquinaria móvil se limitará al 50% del presupuesto aceptado en caso de que no se creen puestos de trabajo.

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas. Cuando el beneficiario sea una empresa, deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2018**.

2º: desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el **30 de septiembre de 2018**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses, prorrogables por 6 meses.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 10% y el 35%** del gasto elegible justificado. Máximo: 120.000 € por beneficiario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo VI. (Pág. 30 en caso de AGUJAMA).